



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-30128756

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J30128756-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, martes 24 de enero del año 2023 Edición 570 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066

Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "CARIBBEAN SUPPLY & SERVICES, C.A"

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

R.M No. 343
212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 69 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 3 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23794

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CARIBBEAN SUPPLY & SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-23794

WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA N.º 244293

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO
SU DESPACHO.-

Yo, WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad V-18.156.905, domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, debidamente autorizado por los Accionistas constituyentes, de la sociedad mercantil "CARIBBEAN SUPPLY & SERVICES, C.A", para presentar, como en efecto lo hago, documento original Constitutivo y Estatutario de la prenombrada empresa, por ante este despacho, iniciando así la formalidad esencial para su debida protocolización.

Solicito respetuosamente se sirva ordenar la inscripción de dicha acta en los Libros de Registro, se haga la fijación y se ordene la publicación dejándose constancia de todos estos asientos en el expediente de la compañía. De igual manera solicito, se me expidan una (01) copia certificada de dicho registro. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.-

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

R.M No. 343
212° y 163°

Viernes 20 de Enero de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídiase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) WILLIAM LUGO IPSA N.º: 244293, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 69 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 3974,18 Según Planilla R.M No. 24300741670. La identificación se efectuó así: WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO C.I.V-48156905 Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CARIBBEAN SUPPLY & SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-23794
CONST

En la ciudad de Punto Fijo, hoy cinco (05) de enero de 2023, a las 10:00 a.m. se reunieron los ciudadanos CLAYNADI GUADALUPE CAMACHO NAVAS y ÁNGEL RICARDO CAMACHO RINCÓN, mayores de edad, venezolanos, de estado civil soltero ambos, comerciantes, titulares de la cédulas de identidad número V-18.294.339 y V-7.494.248, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, con el objeto de constituir una compañía anónima, la cual se regirá por las disposiciones del documento constitutivo y cuyas cláusulas se indican a continuación, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que le sirva a la vez de estatutos, así como por las disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes:

ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS

TÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La sociedad se denomina "CARIBBEAN SUPPLY & SERVICES, C.A".

SEGUNDA: Se dedicará en lo que respecta al Sector Aduanero y Logístico a efectuar gestiones de aduana y todas las actividades inherentes y conexas; internalización de mercancías al territorio nacional. Consignación de mercancía de importación y exportación. Importación, exportación de productos propios de su actividad industrial, comercial o de terceros, servicio de tracking, emisión de documento de conocimiento de embarque o BL (Bill of Lading). Consolidación de carga, servicio de embalaje y "fulfillment"; servicio de almacenaje aduanero, depósitos "in bond", desconsolidación física y documental. Distribución de productos a nivel nacional. Recepción y despacho de mercancía o cualquier tipo de producto, permisología de tráfico exterior. Operaciones Logísticas e Integración de Soluciones Logísticas. Asesoría Técnica en Logística Integral, nacional e internacional (Carga, Aduana, Almacén y Transporte). Servicios marítimos, cabotaje y logística. Transportación de carga terrestre a nivel nacional, la cual incluye maquinaria, materiales de construcción y consumo masivo. Transporte multimodal nacional e internacional de mercaderías, cargas especiales secas, térmicas y refrigeradas. Servicio de casillero nacional e internacional (Courier). En lo que respecta al agenciamiento naviero, vehículos, aeronaves, destinados

a la realización de viajes marítimos, terrestres y aéreos. Aprovechamiento de buques y aeronaves, en cuanto a viveres, combustible, materiales de uso a bordo. Suministro de personal para el atraque y desatraque de buques o embarcaciones; En lo que respecta al sector Petrolero, a planificar, diseñar y ejecutar obras de construcción civil, mantenimiento industrial, aislamiento térmico, monitoreo y control de fluidos. Ingeniería procura, construcción y mantenimiento de sistemas hidráulicos, eléctricos, instrumentación, mecánicos y civiles. Manejo de servicios logísticos de productos químicos. Realización de trámites para la certificación de instrumentos ante SENCAMER. En el campo energético, podrá hacer Ingeniería conceptual, básica y de detalle para construir, instalar, reconstruir, actualizar mecánica y tecnológicamente, mantener y rehabilitar centrales de generación eléctrica a gasoil, termoeléctrica, eólica, incluyendo la energía alternativa; así mismo podrá realizar las mismas actividades en redes de distribución eléctrica de alta y baja tensión tanto aéreas como subterráneas; sólo teniendo las limitaciones establecidas en las Leyes vigentes. Podrá también servir como suministradora de todo tipo de productos químicos nacionales e importados; productos de limpieza industriales; suministradora y distribuidora de productos de seguridad industrial para personal. Podrá comercializar materiales de construcción en general; alquiler de equipos para la construcción. La sociedad también tendrá por objeto realizar servicios para mantenimiento y reparación de recipientes a presión y vacío, tales como reactores, torres, columnas, soldaduras de tubería convencional, soldaduras de toda índole, y a cualquier nivel, doméstico e industrial; perforación de pozos, mantenimiento y servicios de pozos, instalación y desinstalación de bombas mecánicas, mantenimientos de equipos rotativos; reparación de maquinarias y equipos de flota liviana y pesada; dragado de muelles y fosas; suministro e instalación de andamios. Instalación y mantenimiento de pisos elevados, mantenimiento urbanístico; limpieza de tanques, limpiezas con equipos de alta presión, limpiezas y achiques con equipos de alto vacío e hidrojete; tensionado, maquinado, rectificando y calibración de válvulas y bridas y tubería en todas sus presentaciones y suministro de personal tanto artesano como mano de obra especializada para proyectos y mantenimientos;

servicio técnico relacionado con la contaminación por medio de la asesoría ambiental y curso de mejoramiento el tratamiento de gases tóxicos, mantenimiento, protección, funcionamiento y descontaminación del medio ambiente; tratamiento de desechos peligrosos y no peligrosos generados de las actividades petroleras en las aguas territoriales y destino final; y en fin toda actividad que tenga conexidad o no con el objeto social de lícita actividad comercial que ha sido enumerada, ya que la misma en enunciativa y en ningún momento limitativa, pudiendo la empresa desarrollar otra actividad que lo requiera sus intereses dentro del marco de la estricta legalidad y en sujeción a las leyes que rigen la materia, pudiendo desarrollarse tanto en el ámbito nacional como internacional, si así lo requiere para el mejor desenvolvimiento del giro comercial de la compañía anónima, y en general, la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio que convenga a la Compañía a juicio de los Administradores. **TERCERA:** El domicilio de la Compañía es la Calle 6A con esquina Av. 02, Comunidad Cardón, Punto Fijo, Estado Falcón, pero además podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, establecimientos y explotaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales que fueren menester, así lo disponga la Junta Directiva. **CUARTA:** La compañía se suscribirá al Programa de Empresas de Producción Social (EPS) promovido por el Ejecutivo Nacional e implementado por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus filiales. El Programa de Empresas de Producción Social de PDVSA, está compuesto por un conjunto de compromisos vinculados a la participación activa de capital privado en las contrataciones que realiza PDVSA y sus filiales, encaminadas al desarrollo económico y social del país, los cuales están constituidos por: a) Participar en el fondo social de PDVSA, b) Desarrollar y acompañar a empresas pequeñas y EPS, lo cual incluye abordar con el desarrollo de sistemas y tecnologías a establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo, c) Consorciarse con empresas medianas y EPS a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un valor agregado nacional incremental y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petróleo y d) Contribuir al desarrollo de empresas dedicadas a la

WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA 244.293

producción, distribución y servicio comunal. Estos compromisos se ejecutarán en relación a la suscripción de un contrato con PDVSA. **QUINTA:** La duración de la sociedad es de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS


SEXTA: El capital de la sociedad es de SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 600.000,00) dividido y representado en SEISCIENTAS ACCIONES (600), con un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado, en la siguiente proporción: A) La accionista CLAYNADI GUADALUPE CAMACHO NAVAS, anteriormente descrita, ha suscrito QUINIENTAS SETENTA (570) acciones, y pagado la cantidad de QUINIENTAS SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 570.000,00); B) el ciudadano ANGEL RICARDO CAMACHO RINCON, anteriormente señalado ha suscrito la cantidad de TREINTA (30) acciones, y pagado la cantidad de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00). Los aportes hechos por los accionistas constituyentes fueron aprobados según se evidencia de Inventario-balance anexo, que se acompaña para que forme parte integrante del expediente que se abra a la constitución de la empresa por ante el Registro Mercantil respectivo, y en los cuales se avala la cesión de bienes de los socios, como aportes al pago del capital suscrito. Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas. **SÉPTIMA:** La cesión de las acciones de la sociedad se hará mediante traspaso inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente y el cesionario o sus apoderados, y por el administrador de la compañía. **OCTAVA:** Si una acción se hace propiedad de varias personas, la sociedad no está obligada a inscribir ni a reconocer como propietario sino a una sola, a quien los propietarios deberán designar como único dueño y que será quien ejercerá los derechos inherentes a dicha acción.

WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA 244.293

muebles o inmuebles de la sociedad y derechos de cualquier clase; Obtener préstamos, en cualquiera de sus modalidades; Designar y remover apoderados generales o especiales de la sociedad, pudiendo otorgar a dichos apoderados las facultades más amplias permitidas por la Ley para realizar cualquiera de las actividades contempladas en este Artículo; Nombrar y remover el personal de la sociedad; Establecer o modificar los planes de beneficios de los empleados, salvo que sea exigido por la Ley o Contrato Colectivo de aplicación obligatoria; Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la sociedad y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la sociedad tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Mercados de Capital y similares, así como determinar las demás personas que podrán movilizarlas; constituir y liberar hipotecas, fianzas y cualesquiera otros tipos de garantías. Los Directores no podrán enajenar en un acto único la totalidad o parte de los bienes de la sociedad sin que medie la expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Suscribir declaraciones juradas relacionadas con la adquisición de títulos valores emitidos y/o avalados por la República Bolivariana de Venezuela y/o el Banco Central de Venezuela, además de realizar actos de disposición y suscribir cuentas de corretaje bursátil, compra, venta y en general cualquier documento relacionado con operaciones de títulos valores y el producto de la liquidación de los mismos. Sustituir las facultades que le son propias a la Junta Directiva, en personas que a tal efecto se designen, dentro de los lineamientos y limitaciones que considere establecer en cada caso. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y de poderes especiales para la representación de la sociedad en juicios o procedimientos administrativos y para

TÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD


NOVENA: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por UN (01) PRESIDENTE y UN (01) VICEPRESIDENTE, quienes podrán actuar de manera conjunta y/o separada. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por mayoría absoluta por la Asamblea de Accionistas y durarán en sus funciones diez (10) años o hasta que sean reemplazados por decisión de dicha Asamblea. DÉCIMA: el Presidente y el Vicepresidente, tienen las más amplias facultades de administración y especialmente las siguientes: Elegir a la persona que representará a la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, en las cuales la sociedad tenga participación, otorgándole las facultades que se estimen convenientes; Crear, eliminar y jerarquizar los cargos ejecutivos y administrativos que juzgue conveniente para la buena marcha de la sociedad, así como designar los Factores Mercantiles, fijándoles su remuneración y atribuciones; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; Convocar las Asambleas de Accionistas, fijar las materias que en ellas deban tratarse, así como cumplir y hacer cumplir sus decisiones; Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como el informe detallado que deba presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la sociedad; Calcular y proponer el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y proponer el monto de los aportes que creyera convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterá a la Asamblea para su consideración; Considerar, aprobar o improbar los gastos generales de la sociedad y los extraordinarios especiales que se requiera; Firmar y representar a la sociedad en todos los negocios y cualesquiera modalidades de contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad; Resolver la adquisición, compra, venta, enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento, subarrendamiento y gravamen de los bienes

 WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA 244.293

determinados asuntos que así lo requieran y autorizar la renovación de dichos poderes, y; En general, celebrar los actos de gestión, administración y disposición que sean convenientes a los intereses de la sociedad. **DECIMA PRIMERA:** De cada reunión de la Junta directiva se levantará un Acta, la cual será firmada por los asistentes. Dichas Actas darán plena fe de sus acuerdos.

TÍTULO IV
DE LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA SEGUNDA: La suprema autoridad y dirección de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinariamente; sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido a ella, quedando a salvo para éstos los derechos legales pertinentes. **DECIMA TERCERA:** La Junta Directiva se reunirá tan a menudo como lo requieran los intereses de la compañía y para sus deliberaciones se requerirá un quórum de DOS (02) de sus miembros. De todas las deliberaciones se levantará acta que suscribirán los asistentes a dicha sesión. **DECIMA CUARTA:** Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio, se reunirá en Punto Fijo la Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria que hará el administrador con cinco (5) días de anticipación, por notificación dirigida a los accionistas indicando el objeto de la asamblea, la fecha, hora y sitio donde habrá de efectuarse la reunión. **DECIMA QUINTA:** Las asambleas extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en la misma forma que las ordinarias, o a solicitud de un número de socios que represente, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. **DECIMA SEXTA:** Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder que puede ser otorgado por simple carta o telegrama.


 WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA 244.293

TÍTULO V
DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SÉPTIMA: El año económico de la sociedad comenzará el día 1º de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre del año respectivo. **DECIMA OCTAVA:** Hecha la liquidación y deducido el impuesto sobre la renta, las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco (5%) para formar el fondo de reserva legal; y b) el remanente quedará a disposición de los administradores para ser distribuido entre los socios en la oportunidad y cantidad que ellos fijen.

TÍTULO VI
DEL COMISARIO

DECIMA NOVENA: La compañía tendrá un comisario, con las facultades previstas en el Código de Comercio, durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido, por la Asamblea Ordinaria, la cual fijará su remuneración. Habrá también un suplente del Comisario que será elegido en la misma forma. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. **VIGÉSIMA:** Para la formación del balance se seguirán las reglas de los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio. La liquidación de ganancias y pérdidas deberá comprender todos los ingresos y gastos, y pérdidas de toda clase, así como las participaciones legales al personal e impuesto, inclusive el de la renta.

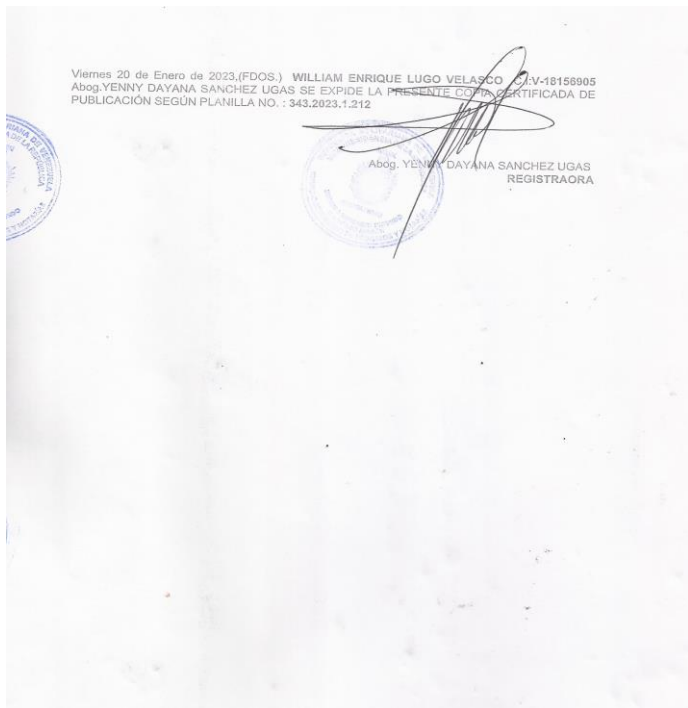
 WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA 244.293

TÍTULO VII
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA PRIMERA: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada, sin perjuicio de lo que disponga la Ley, por uno o dos liquidadores designados por la Asamblea en la que se acuerde la liquidación. Durante el periodo de liquidación los poderes de la Asamblea permanecerán vigentes en los mismos términos que se indican en el presente documento. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Hasta que se reúna la primera Asamblea, ha sido designada, como PRESIDENTE a la ciudadana: CLAYNADI GUADALUPE CAMACHO NAVAS, arriba identificado, VICEPRESIDENTE al ciudadano ÁNGEL RICARDO CAMACHO RINCÓN. Como comisario a la ciudadana KARLA JOSELIN REYES ESIS, quien es venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad V-24.705.929, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° C.P.C 156.949. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Se autoriza al ciudadano WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO, quien es venezolano, soltero, mayor de edad, Cédula de identidad V-18.156.905, y domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, para hacer la correspondiente participación en el Registro Mercantil, es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su inscripción.

Claynadi Camacho
18.294309
Claynadi Camacho

Ángel Ricardo Camacho Rincón
Karla Joselin Reyes Esis
24/01/2023



PERTENECE A: "LA GRAN PESCA DE LOPE , C.A"





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212* y 163*

Martes 20 de Diciembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DANIELA PÉREZ IPSA N.: 292559, se inscribió en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 56 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Según Pajilla RM No. 34300141083. La identificación se efectuó así: **BETANIA DEL CARMEN DIAZ SERBUT C.I: V-25126672**.
Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LA GRAN PESCA DE LOPE, CA
Número de expediente: 343-23558
CONST

Nosotros, **BETANIA DEL CARMEN DIAZ SERBUT**, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cedula de identidad Nro.: **V-25.126.672** y **ALEXON JOSE LOPEZ COLINA**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cedula de identidad Nro.: **V-23.525.836**, respectivamente, domiciliados en El Supi, Municipio Falcon del Estado Falcón, medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir como en lo hacemos Sociedad Mercantil bajo la forma de Compañía Anónima tipo pequeña y mediana Empresa (PYME) La cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales y que se registrá por las disposiciones legales que rigen la materia y por las siguientes clausulas.

DE LA DENOMINACION SOCIAL, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La compañía se denominara "**LA GRAN PESCA DE LOPE, CA**"

SEGUNDA: El domicilio social de la compañía será ubicada en Callejon Don Bosco, casa S/N, Sector Centro el Supi. Parroquia Adicora, Municipio Falcón del Estado Falcón, pudiendo aperturar agencias, sucursales u oficinas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela

TERCERA: El objeto principal de la empresa será servicio de comercialización de materiales para la pesca artesanal. La compañía podrá llevar a cabo cualquier actividad que pueda ser necesaria o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto por el cual fue creada, por lo que puede desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio, conexo con el presente objeto, sin que el anterior señalamiento pueda considerarse en ningún modo limitativo de las operaciones sociales sino simplemente enunciativo.

CUARTA: La duración de la sociedad será de Treinta (30) años, prorrogable por periodos iguales y consecutivos, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APORTES

QUINTA: El Capital Social de la compañía será de **DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00)**, divididos en **QUINIENTAS (500) ACCIONES**, nominativas y no convertibles al portador, con un valor nominal de **VEINTE BOLIVARES CADA UNA (Bs. 20,00)** cada una.

SEXTA: Dicho capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas, de la siguiente manera: El accionista **BETANIA DEL CARMEN DIAZ SERBUT**, ha suscrito **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ACCIONES**, por un valor de **VEINTE BOLIVARES (Bs. 20,00)** y paga el cien por ciento (100%) es decir la cantidad de **CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00)** equivalente al 50% del total de las acciones; y el accionista, **ALEXON JOSE LOPEZ COLINA**, ha suscrito aportado **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ACCIONES**, por un valor de **VEINTE BOLIVARES (Bs. 20,00)** y cada una a paga el cien por ciento (100%) es decir la cantidad de **CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00)** equivalente al 50% del total de las acciones. El Capital Social de la Compañía ha sido pagado en su totalidad tal como se evidencia en el inventario inicial, que anexo al presente documento para ser agregado al expediente de la compañía.

SEPTIMA: Las acciones de la compañía tienen igual valor y conceden a sus titulares iguales derechos, representando un (1) voto en la Asamblea, los títulos de las acciones deben llenar los requisitos establecidos en el Artículo 293 del código de Comercio.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

OCTAVA: La sociedad será representada y administrada por un (1) Presidente y un (1) Vice-presidente, quienes serán socios y durarán en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo y removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida.

NOVENA: Son atribuciones del Presidente y vicepresidente tendrán la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de Administración y Disposición, esta quedará legal y válidamente afectada ante terceros mediante sus firmas conjuntas y/o separadas. En consecuencia están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento por mas de dos años; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques, pagares, títulos de valores y en fin cualquier efecto de comercio; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias en bancos nacionales e internacionales; recibir cantidades de dinero en préstamo, recibiendo y dando las garantías que fuesen necesarias, constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyere convenientes y revocar tales poderes; constituir factores mercantiles; vender, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin limitación y en general

ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas.

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA: La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio. La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, debe ser convocada por los administradores a través de la prensa, en periódicos de circulación, con cinco (05) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión; se podrá prescindir de la convocatoria a través de la prensa, cuando sean convocados de manera personal los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social y se deje constancia de ello. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión.

DECIMA PRIMERA: Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando se encuentren presentes en ella más de la mitad del capital social y sus decisiones se tomaran por mayoría absoluta del capital social presentes en ellas. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebran dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asamblea Generales Extraordinarias se efectuaran cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad. Los Administradores deben convocar extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un (1) mes, si lo exige un número de socios que represente un quinto del capital social, con expresión del objeto de la convocatoria, la cual se hará a través de un periódico de mayor circulación del Estado Falcón.-

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará desde su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el día Treinta y Uno de Diciembre del mismo año, después desde el Primero de Enero hasta el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

DECIMA TERCERA: Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el balance general del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Verificado el balance, las utilidades líquidas de cada periodo se repartirán así: a) El cinco por ciento (5%) por lo menos al fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social. b) el remanente será distribuido

entre los accionistas en forma de dividendos en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas.

DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

DECIMA CUARTA: La compañía tendrá un Comisario quien durará en sus funciones dos (02) años, pudiendo ser reelecto por el mismo período y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia.

DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

DECIMA QUINTA: Para el primer período de cinco (5) años se designa como Presidente al Accionista **BETANIA DEL CARMEN DIAZ SERBUT**, como Vice-Presidente al Accionista **ALEXON JOSE LOPEZ COLINA** ya identificados.

DECIMA SEXTA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 244 del Código de Comercio Venezolano, queda expresado que los Administradores depositaran Dos (2) acciones.

DECIMA SEPTIMA: Para el primer período de dos (02) años, desde 2022 al 2024, se designa como Comisario a la ciudadana **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ**, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración, titular de la cédula de identidad No. **V-10.971.998**, RIF Nro. **V-10.971.998-2**, inscrita bajo el L.A.C. No. **09-48909**, con domicilio en la ciudad de Punto Fijo. Y nosotros los accionistas previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y o la Ley Orgánica de Drogas.

Betania Diaz 25.126.072.
BETANIA DEL CARMEN DIAZ SERBUT

Alexon 23.505.826
ALEXON JOSE LOPEZ COLINA

Martes 20 de Diciembre de 2022.(FDOS.) **BETANIA DEL CARMEN DIAZ SERBUT** C.I.V-25126672 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. : 343.20224.1211

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS REGISTRADORA



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

